



ACUERDO No. CSJRIA22- 296  
14 de diciembre de 2022

*“Por el cual se aclara el artículo 2 del Acuerdo CSJRIA22-289 de diciembre 2 de 2022 por medio del cual se ordena la redistribución de unos expedientes del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira al Juzgado Tercero Penal del Circuito Itinerante de Pereira “*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 14 de diciembre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura del Risaralda con ponencia de la Magistrada **BEATRIZ EUGENIA ANGEL VÉLEZ** y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo CSJRIA22-289 de diciembre 2 de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, se ordenó la redistribución de unos expedientes judiciales del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira al Juzgado Tercero Penal del Circuito Itinerante de Pereira.

Que en el artículo segundo del mencionado acuerdo se estableció que el apoyo logístico para la entrega de los expedientes será prestado por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal de Pereira.

Que mediante Acuerdo CSJRIA21-88 de octubre 28 de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, Por el cual se definen los procedimientos, trámites administrativos y operativos, conducentes a dar cumplimiento a lo preceptuado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 y PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021, en su artículo cuarto se establece que la competencia para el reparto de los procesos de la especialidad Penales del Circuito, la tiene la Oficina Judicial.

Que, en tal sentido, se da alcance al artículo 4 del acuerdo CSJRIA21-88, en el sentido de establecer que el apoyo logístico para la entrega de expedientes será prestado por la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial y no por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal.

En mérito de lo expuesto, **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo Segundo del Acuerdo CSJRIA22-289 de diciembre 2 de 2022, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** El apoyo logístico para la entrega de los expedientes será prestado por la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo que se deberá tener en cuenta que la custodia del expediente siempre será con alguien del Despacho Judicial, y se deberá firmar acta de entrega entre los funcionarios, remitiendo copia al CSA del SAP y Consejo Seccional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acuerdo a los correos electrónicos de las Juezas Segundo Penal del Circuito Especializado de Pereira y la Jueza Tercero Penal del Circuito especializada Itinerante de Pereira a los correos electrónicos institucionales de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.


**ARTICULO TERCERO:** Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Sala Penal, a la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal, a la Oficina Judicial, a la Dirección Seccional de

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira – Risaralda, el 14 de diciembre de 2022.

  
**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.**  
Presidente.

  
**JAIME ROBLEDO TORO.**  
Magistrado.

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JRT